



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 568- 2025-OGRRHH-MPI

Ica, 17 de Diciembre del 2025

VISTO:

El Oficio N° 1257-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, en el que pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACION DE CONTRATO**, seguidos por doña **GIULIANA ANGELICA HUAMAN BORDON** en el Expediente Judicial N° 00778-2023-0-1401-JR-LA-02, en el que se pone **A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES**, el Informe Legal N°1321-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se advierte el Oficio N°1257-2025-PPM-MPI, de fecha 26 de mayo del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO**, seguidos en el Expediente Judicial N° 00778-2023-0-1401-JR-LA-02, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 10, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica. Por lo tanto **REQUIERE** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, para que en el plazo de **VEINTE DIAS** de notificada **INFORME** sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la sentencia recaída en autos relacionadas en : **1) CONSIDERAR** la existencia entre las partes de una relación de naturaleza laboral al amparo del Decreto Legislativo N° 728, durante los siguientes periodos totalmente independientes uno del otro: **Primer Periodo:** 01 de marzo al 15 de mayo del 2020; **Segundo Periodo:** 01 de agosto al 31 de diciembre del 2021; **Tercer Periodo:** 01 de febrero al 30 de setiembre del 2022; **Cuarto Periodo:** 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2022 y **Quinto Periodo:** 06 de abril al 30 de mayo del 2023 **2) REPONER** a la actora en el cargo que venía desempeñando como **OBRERA- POLICIA MUNICIPAL** antes del despido u otro similar como obrero **3) CUMPLA** con **REGISTRAR** a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



demandante en las PLANILLAS ELECTRONICAS correspondiente a las de OBREROS a partir de su reposición;

Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevo a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo resuelto por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 10, en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N°00778-2023-0-1401-JR-LA-02, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante doña GIULIANA ANGELICA HUAMAN BORDON, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO suscrito con fecha 16 de diciembre del 2025, en consecuencia **CONSIDERAR** la existencia entre las partes de una relación de naturaleza laboral al amparo del Decreto Legislativo N° 728, durante los siguientes periodos totalmente independientes uno del otro: **Primer Periodo:** 01 de marzo al 15 de mayo del 2020; **Segundo Periodo:** 01 de agosto al 31 de diciembre del 2021; **Tercer Periodo:** 01 de febrero al 30 de setiembre del 2022; **Cuarto Periodo:** 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2022 y **Quinto Periodo:** 06 de abril al 30 de mayo del 2023;

ARTICULO TERCERO: REPONER a la actora GIULIANA ANGELICA HUAMAN BORDON en el cargo que venía desempeñando como OBRERA- POLICIA MUNICIPAL antes del despido u otro similar como obrero;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



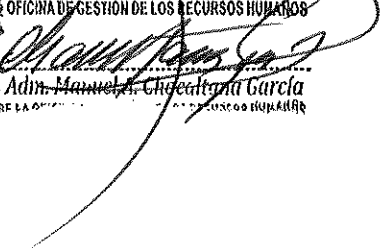
ARTICULO CUARTO: CUMPLA con REGISTRAR a la demandante GIULIANA ANGELICA HUAMAN BORDON en las PLANILLAS ELECTRONICAS correspondiente a las de OBREROS a partir de su reposición;

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR los actuados a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectué el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

ARTÍCULO SEPTIMO : DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS

Lc. Adm. Manuela Chigcalinda García
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS